



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 692.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.

Examinada el acta de fecha 30 de agosto de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 693.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RENOMBRAMIENTO (CESE Y NOMBRAMIENTO) DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y RATIFICACIÓN POR INFORME FAVORABLE DE LAS APROBACIONES DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS 10 LOTES QUE CONFORMAN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE IV (EXP. C002/CON/2022-009). EXPTE. S/01/MEM/2022-17.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Municipal en ausencia de la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: S/01/MEM/2022-17

Objeto: Renombramiento (cese y nombramiento) del Coordinador de Seguridad y Salud para varias obras a realizar en el año 2022 en los colegios públicos y edificios municipales de la ciudad de Mostoles y ratificación por informe favorable de las aprobaciones de los Planes de Seguridad y Salud de los 10 lotes que conforman el contrato de ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la Ciudad de Mostoles Fase IV (exp. C002/CON/2022-009)

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Procedimiento: Iniciación de Oficio

Fecha de iniciación: 31 de agosto de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

I.- Que la mercantil **GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA SLP** resultó adjudicataria de contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras para el año 2022 para la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos del Ayuntamiento de Mostoles a propósito de la realización de obras en colegios públicos y edificios municipales de Mostoles (exp. 959/2022) con fecha de 20 abril de 2022.

Por acuerdo de JGL nº 3/380 de 24 de mayo de 2022 se procedió a la designación de DÑA. **CLAUDIA MARÍA BENÍTEZ ASTETE** como coordinadora de Seguridad y Salud para dichas obras en fase de ejecución y más concretamente para las de reforma y rehabilitación de colegios públicos en la ciudad de Mostoles, Fase IV de los lotes 1 a 10 (exp. C002/CON/2022-009).

Con fecha de 8 de junio de 2022 se comunica por la adjudicataria la renuncia de Dña. **Claudia María Benítez Astete**, aceptándose el cese por acuerdo de JGL nº 22/488 de 14 de junio de 2022 y procediéndose a designar a una nueva coordinadora de Seguridad y Salud de las obras en la persona de DÑA. **ROCIO DE LAS CANDELAS JULIAN HERNANDEZ**, quien a su vez y una vez designada, procede a informar favorablemente los Planes de Seguridad y Salud de cada uno de los lotes (10) que conforman el contrato de reforma y rehabilitación de colegios públicos en la ciudad de Mostoles, que fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022 con nº 5/493 (lote 1), 6/494 (lote 2), 7/495 (lote 3), 8/496 (lote 4), 9/497 (lote 5), 10/498 (lote 6), 11/499 (lote 7), 12/500 (lote 8), 13/501 (lote 9), 14/502 (lote 10).

II.- Que, con fecha de 29 de agosto de 2022 la citada empresa adjudicataria **GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA SLP** ha vuelto a dirigir comunicación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos poniendo de manifiesto el cese voluntario en la empresa con efectos al 2 de septiembre de 2022 de Dña. **ROCÍO DE LAS CANDELAS JULIÁN HERNÁNDEZ**; proponiendo designar en su lugar a nuevo coordinador de seguridad y salud **D. DANIEL MARÍA CASTAÑO ZAPATERO** con DNI [REDACTED], Arquitecto Técnico, Colegiado nº10933 del Colegio Oficial de



Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1017.

El coordinador propuesto en fecha 29 de agosto de 2022 emitió informe favorable ratificación de los Planes de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, FASE IV, lotes 1 a 10, que fueron aprobados por acuerdos en JGL de 21 de junio de 2022.

III.- Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1- PROVIDENCIA DE INICIO de 31 de agosto de 2022.*
- 2- Informe del Arquitecto Municipal, en ausencia de la Jefa de Servicio, de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 30 de agosto de 2022 donde se expone lo siguiente:*

“Por lo expuesto, se procede a:

Informar favorablemente el cese de DÑA. ROCÍO DE LAS CANDELAS JULIÁN HERNÁNDEZ, con DNI [REDACTED], como Coordinadora de Seguridad y Salud para las actuaciones referenciadas y según el “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2022.”, Expediente 959/2022, a solicitud de la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Informar favorablemente el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud en fase ejecución de obra, propuesto por la empresa adjudicataria a D. DANIEL MARÍA CASTAÑO ZAPATERO con DNI [REDACTED], Arquitecto Técnico, Colegiado nº10933 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1017.

Informar favorablemente la ratificación, por el coordinador propuesto, de las aprobaciones realizadas en JGL de fecha 21 de junio de 2022 de los Planes de Seguridad y Salud (PSS) para la ejecución de las obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, FASE IV siguientes:

PSS LOTE 1 (expediente S/00/MEM/2022-05) aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles en Acuerdo JGL nº 5/493 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 2 (expediente S/00/MEM/2022-06) aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles en Acuerdo JGL nº 6/494 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 3 (expediente S/00/MEM/2022-07) aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles en Acuerdo JGL nº 7/495 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 4 (expediente S/00/MEM/2022-08) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 8/496 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 5 (expediente S/00/MEM/2022-09) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 9/497 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 6 (expediente S/00/MEM/2022-10) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 10/498 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 7 (expediente S/00/MEM/2022-11) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 11/499 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 8 (expediente S/00/MEM/2022-12) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 12/500 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 9 (expediente S/00/MEM/2022-13) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 13/501 de 21 de junio de 2022.

PSS LOTE 10 (expediente S/00/MEM/2022-14) aprobado por el Ayuntamiento de Mostoles en Acuerdo JGL nº 14/502 de 21 de junio de 2022.”

- 3- Comunicación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA SLPV de 29 de agosto de 2022, adjuntando la documentación que se señala en los apartados 4, 5 y 6 siguientes.*
- 4- Acta de renuncia de DÑA. ROCÍO DE LAS CANDELAS JULIÁN HERNÁNDEZ de 29 de agosto de 2022.*
- 5- Comunicación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA SLPV para cambio de coordinador de Seguridad y Salud de 29 de agosto de 2022 y documentación profesional del mismo.*
- 6- Informe favorable de ratificación de los Planes de Seguridad y Salud de los lotes 1 a 10 del contrato de las obras de reforma y rehabilitación de colegios públicos en la ciudad de Mostoles, Fase IV de los lotes 1 a 10 (exp. C002/CON/2022-009) emitido por el coordinador propuesto D. DANIEL MARIA CASTAÑO ZAPATERO con fecha de 29 de agosto de 2022.*
- 7- Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2022 (nº 3/380) de nombramiento de coordinadora de Seguridad y Salud.*
- 8- Notificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022 (acuerdo 22/488) de renombramiento (cese y nombramiento) del coordinador de Seguridad y Salud.*

- 9- Notificación acuerdo de Junta de gobierno Local de 21 de junio de 2022 de aprobación de los planes de Seguridad y Salud de los lotes 1 a 10 del contrato de obras de reforma y rehabilitación de colegios públicos en la ciudad de Móstoles, Fase IV de los lotes 1 a 10 (Exp. C002/CON/2022-009) acuerdos nº 5/493 (lote 1), 6/494 (lote 2), 7/495 (lote 3), 8/496 (lote 4), 9/497 (lote 5), 10/498 (lote 6), 11/499 (lote 7), 12/500 (lote 8), 13/501 (lote 9), 14/502 (lote 10).

La legislación aplicable es la siguiente:

Art. 3 y 9 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

Primero: Aceptar el cese de D^{ÑA}. ROCÍO DE LAS CANDELAS JULIÁN HERNÁNDEZ como coordinadora de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, cuya designación fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022 (acuerdo 22/488).

Segundo: Designar coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES a Don DANIEL MARÍA CASTAÑO ZAPATERO con DNI [REDACTED], Arquitecto Técnico, Colegiado nº10933 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid con el nº 1017.

Tercero: Tener por ratificadas por informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud D. Daniel María Castaño Zapatero de fecha 29 de agosto de 2022, las aprobaciones realizadas en JGL de fecha 21 de junio de 2022 de los Planes de Seguridad y Salud (PSS) para la ejecución de las obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, FASE IV siguientes:

PSS LOTE 1 (expediente S/00/MEM/2022-05) aprobado por Acuerdo JGL nº5/493.

PSS LOTE 2 (expediente S/00/MEM/2022-06) aprobado por Acuerdo JGL nº6/494.

PSS LOTE 3 (expediente S/00/MEM/2022-07) aprobado por Acuerdo JGL nº7/495.

PSS LOTE 4 (expediente S/00/MEM/2022-08) aprobado por Acuerdo JGL nº8/496.

PSS LOTE 5 (expediente S/00/MEM/2022-09) aprobado por Acuerdo JGL nº 9/497.

PSS LOTE 6 (expediente S/00/MEM/2022-10) aprobado por Acuerdo JGL nº10/498.

PSS LOTE 7 (expediente S/00/MEM/2022-11) aprobado por Acuerdo JGL nº 11/499.

PSS LOTE 8 (expediente S/00/MEM/2022-12) aprobado por Acuerdo JGL nº12/500.



PSS LOTE 9 (expediente S/00/MEM/2022-13) aprobado por Acuerdo JGL nº13/501.

PSS LOTE 10 (expediente S/00/MEM/2022-14) aprobado por Acuerdo JGL nº14/502.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

3/ 694.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS PARA EL CURSO 2022/2023. EXPTE. K02 PATRONATO EEII 2022/2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegado de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente Nº	<i>K02 PATRONATO EEII 2022/033</i>
Asunto	<i>Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños para el curso 2022/2023</i>
Interesado	<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid</i>
Procedimiento	<i>Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento durante el curso 2022/2023</i>

Fecha de iniciación 15/07/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación de las cuotas de alumnos para el curso 2022/2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en las siguientes disposiciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS DE LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2022/2023.

“Las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial relativas al establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de

Madrid, tienen carácter estable. Para facilitar su aplicación en el curso 2022/2023, se hace necesario tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1º.- El Artículo 22 de la Orden 123/2015 (BOCM de 11 de febrero) recoge que el horario general de Escuelas Infantiles es el comprendido entre las 9 y las 16 horas incluyendo el comedor escolar que en las Escuelas Infantiles tiene carácter obligatorio para los usuarios. La cuota que las familias han de abonar por este horario general se corresponde con el concepto de comedor ya que el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 3. Cuotas en centros de la red pública: Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad.

Las cuotas de horario ampliado únicamente serán de aplicación para los servicios prestados fuera del citado horario general del centro de siete horas de duración. No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por período de adaptación o fecha de alta o baja en dicho servicio.

Están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de la de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, los escolarizados al amparo de los Acuerdos Dirección General de Igualdad y con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción, aquellos a cuya familia se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

La concesión de la exención para los alumnos escolarizados al amparo de dichos convenios y acuerdos se mantendrá durante toda la permanencia del alumno en el centro en tanto se mantengan las circunstancias que motivaron su escolarización al amparo de los mismos.

2º.- Para el curso escolar 2022-2023, la cuota de horario ampliado en Escuelas Infantiles son las establecidas en el Acuerdo de 17 de abril de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2018-2019:

Horario ampliado, por cada media hora o fracción	10,83 € mes
--	-------------

3º.- Según la Orden 956/2017, de 30 de marzo, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018, la cuota general de comedor será:

Comedor	96 € mes
---------	----------

Aquellas escuelas infantiles financiadas por el sistema de costes que por contrato tengan autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía una cuota inferior a 96€, aplicarán el importe de la cuota autorizada en cada caso.

En aplicación de la citada Orden 956/2017 y sus modificaciones: Orden 2015/2020, Orden 2860/2020 y Orden 1641/2021, las familias beneficiarias de precios reducidos en la cuota de comedor abonarán únicamente el importe que les corresponda.

4º.- Para alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil se aplicarán las siguientes cuotas:

<i>Cuota de escolaridad</i>	<i>Gratuita</i>
<i>Comedor</i>	<i>96 €/mes</i>
<i>Horario ampliado, por cada media hora o fracción</i>	<i>10,83 €/mes</i>

5º.- De forma análoga al conjunto de centros de la Red Pública de primer ciclo de Educación Infantil, los centros de titularidad de la Comunidad de Madrid y gestión directa procederán a emitir los recibos de cuotas al inicio de cada mes.

6º.- Los usuarios del servicio de comedor escolar y del horario ampliado en Casas de Niños abonarán las cuotas correspondientes a las Escuelas de Educación Infantil recogidas en el apartado 2º y 3º de estas especificaciones.

7º.- Es competencia de cada Ayuntamiento decidir la aplicación de lo establecido en el apartado 6 de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para el establecimiento de cuotas en los centros de su titularidad.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial
José Ignacio Martín Blasco”

Segundo.- Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 21/07/2022.

Tercero.- En el Consejo del Patronato celebrado el día 29/07/2022 se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2022/2023. Es decir, a partir de Septiembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Punto único.- *Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde septiembre/2022, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2022.

Resolver lo siguiente:

La aprobación de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales para el curso 2022/2023, es decir, a partir de Septiembre de 2022.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

4/ 695.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2022/3.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	B029/FEST/2022/3
Asunto	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Procedimiento	Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de inicio:	6 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad y se emite providencia de inicio de fecha 6 de mayo de 2022.

Segundo.- Se incorpora informe del Arquitecto de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 23 de junio de 2022 sobre valor del suelo y cálculo de la fianza. Igualmente se incorpora la ficha del inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 8 de julio de 2022, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 8 de julio de 2022 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de mayo de 2022.

Cuarto.- Se emiten informes del Técnico de Festejos justificativo del Mercado de Navidad de fecha 7 de julio de 2022, sobre la fianza y canon de fecha 8 de julio de 2022 e informe complementario de fecha 5 de septiembre de 2022.

Quinto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 12 de agosto de 2022.

Sexto.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 31 de agosto de 2022.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones Técnicas y de Condiciones Administrativas que regirán la citada autorización. El tipo de licitación será al alza por un canon de 11.799 €. La fianza definitiva a depositar será de 5.012,28 €.

Tercero.- El periodo de esta autorización será de dos años, contados desde la formalización del contrato. Se podrá prorrogar un año adicional, debiéndose cumplir las condiciones por la que se otorga la autorización, siempre que el año previo haya sido beneficioso para la ciudad y no se haya incumplido ninguna de las obligaciones.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Móstoles se reserva la posibilidad de resolver la autorización por motivos sanitario del mercado hasta tres días antes del comienzo de la instalación de cada año de vigencia. En caso de que se produzca esta resolución, el concesionario no se verá obligado al pago del canon del mercado correspondiente, aunque tampoco tendrá derecho a indemnización.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Perfil del Contratante para que en el plazo de quince días naturales, computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la web del Ayuntamiento de Móstoles, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 696.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2022. EXPTE. C/071/CON/2022-056.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/071/CON/2022-056
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (Festejos)
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Festejos), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/628, adoptado en sesión celebrada el 19 de Julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.500,00 €, más un importe de 5.985,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 34.485,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 28.500,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 14 de septiembre de 2022.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la mercantil designada en el expediente, PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I.V.A.
PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL.	28.500 €	5.985 €

Cuarto.- Con fecha 9 de Agosto de 2022, se emitió por el Coordinador Cultural, informe de valoración de la proposición presentada, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el que se proponía como adjudicataria a la mercantil PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL., una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2022, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación, resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL. (CIF: B-63698138), previo requerimiento, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

Sexto.- Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por PRODUCCIONES SON DE TRES Y



EVENTOS MUSICALES SL., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** ADJUDICAR el contrato privado para el CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “RAYDEN” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2022, Expte C/071/CON/2022-056, a la mercantil PRODUCCIONES SON DE TRES Y EVENTOS MUSICALES SL. (CIF: B-63698138), por un importe de 28.500 €, más 5.985 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción A las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.*

***Segundo:** Disponer un gasto por importe de 28.500€, más 5.985 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001273).

***Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 697.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2022-135.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2022-135.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP
Objeto: SERVICIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO Y PATRIMONIO
Procedimiento: Aprobación de expediente y adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las

obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: Con fecha 05 de septiembre de 2022 se realizó por el TAG de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, propuesta en la que se justificaba la necesidad del servicio.

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el servicio de mediación de riesgos y seguros de la FEMP, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó a WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SL, CIF: A 28/961639., habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 3 de marzo de 2020. Con fecha 27 de enero del 2022 se suscribe la prórroga hasta el 3 de marzo de 2023.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EN EL ACUERDO MARCO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, no es preceptivo al no tener coste económico para el ayuntamiento.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Objeto: Servicio de mediación y seguros
- Duración: El plazo de duración del contrato será hasta el 3 de marzo de 2023.

Sexto.- Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del suministro a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Séptimo.- Que la retribución del Contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del PCA.



Octava.- Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Fecha de adjudicación del Acuerdo Marco: 12 de diciembre de 2019
- Fecha de formalización del Acuerdo Marco: 3 de marzo de 2020
- Duración del contrato. La duración de la presente contratación es hasta el 3 de marzo de 2023.
- Valor estimado: Se calcula el valor estimado del presente contrato en 133.650 €.
- Responsable del contrato: TAG de Patrimonio o persona que lo sustituya.
- Condiciones especiales de ejecución:
 - Que al menos el 50% del personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, , conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la necesidad administrativa a satisfacer con el contrato basado en este Acuerdo Marco, LA MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS

Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de la empresa adjudicatarias del Acuerdo Marco para el SERVICIO DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar y adjudicar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP, formalizado con fecha 22 de septiembre de 2020 (Expte. C/035/CON/2021-01), a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SL, CIF: A 28/961639.

Segundo: La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al TAG del patrimonio del ayuntamiento de Móstoles o persona que le sustituya.

Cuarto: Disponer el inicio del procedimiento de aprobación y adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de septiembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.